



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0271-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 22 de febrero del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 083-2024-PPM/MPP, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 0292-2024-OPTyBS-OGGRH/MPP de fecha 09 de febrero del 2024, de la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social e Informe N° 206-2024-OGGRH/MPP de fecha 24 de febrero de 2024 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Procuraduría Pública Municipal mediante Informe N° 083-2024-PPM/MPP, de fecha 06 de febrero de 2024, comunicó que el Segundo Juzgado Laboral de Trabajo de Piura, emitió la Resolución N° 04 de fecha 31 de enero de 2024, en el Exp. N° 00906-2020-1-2001-JR-LA-02, donde declaró Fundada la solicitud de Oposición de Medida Cautelar deducida por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Piura, contra el concesorio de la Medida Cautelar Temporal sobre el Fondo a favor de **VÍCTOR HUGO HERRERA FLORES** mediante Resolución 01 de fecha 10 de abril del 2023; consecuentemente Cancélese la Medida Cautelar, dejese sin efecto el mando dispuesto en la indicada resolución;

Que, se hace necesario señalar de manera previa que mediante Resolución de Alcaldía N° 0399-2023-A/MPP de fecha 03 de mayo de 2023, se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, dispuesto por el Segundo Juzgado Laboral Permanente de Piura, a través de la Resolución N° 01, de fecha 10 de abril de 2023, recaída en el Expediente Judicial N° 00906-2020-1-2001-JR-LA-02, que declara Fundada la Medida Cautelar peticionada por el señor VICTOR HUGO HERRERA FLORES, sobre Medida Cautelar Temporal sobre el Fondo, EN CONSECUENCIA:

Incluir en la Planilla de Trabajadores Empleados Contratados Permanentes al demandante don VICTOR HUGO HERRERA FLORES, de manera provisional mientras dure el proceso principal (...)"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0271-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 22 de febrero del 2024.



Que, la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social ha comunicado en su Informe N° 0292-2024-OPTyBS-OGGRH/MPP de fecha 09 de febrero de 2024, que de acuerdo al Sistema de Gestión Municipal – Módulo de Recursos Humanos, el señor **VÍCTOR HUGO HERRERA FLORES**, ingreso provisionalmente según Resolución de Alcaldía N° 0399-2023-A/MPP de fecha 03 de mayo del 2023 (Medida Cautelar), a la condición de Empleado Contratado;



Que, ahora bien, el Segundo Juzgado Laboral de Piura mediante Resolución N° 04 de fecha 31 de enero de 2024 (Exp. N° 00906-2020-1-2001-JR-LA-02), señala que:

“Por los fundamentos antes expuestos y las normas citadas; RESUELVO:

- 1. DECLARO FUNDADA la SOLICITUD DE OPOSICION DE MEDIDA CAUTELAR deducida por LA PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA contra el concesorio de la Medida Cautelar Temporal Sobre el Fondo a favor de: VICTOR HUGO HERRERA FLORES mediante Resolución N° 01 de fecha 10 de abril de 2023.*
- 2. CANCELESE la medida cautelar concedida mediante Resolución N° 01, de fecha 10.04.2023, obrantes en autos de folios 41 a 43; DÉJESE sin efecto el mandato dispuesto en la indicada resolución, debiendo OFICIARSE a la entidad demandada para tal fin.*
- 3. Consentida y/o confirmada que sea la presente; y, en su oportunidad, ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE estos actuados, en el modo y forma de Ley.”;*



Que, en mérito a lo expuesto en la Resolución N° 04 recaída en el Exp. N° 00906-2020-1-2001-JR-LA-02, se dispuso la cancelación de la Medida Cautelar de pleno derecho y archivar todo lo actuado; por lo tanto, no existe motivo para que continúe en la planilla única de pagos del personal empleado contratado bajo el régimen laboral del D. Leg. 276; debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía en aplicación al Art. 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Municipal de fecha 23 de febrero de 2024; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LA REPOSICIÓN PROVISIONAL, realizada en cumplimiento de la Medida Cautelar de Innovar concedida mediante Resolución N° 01, de fecha 10 de abril del 2023 emitida en el Exp N° 00906-2020-1-2001-JR-LA-02 y ordenada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0399-2023-A/MPP de fecha 03 de mayo de 2023, que dispuso: Incluir en la Planilla de Trabajadores Empleados Contratados Permanentes al demandante don **VICTOR HUGO HERRERA FLORES**.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0271-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 22 de febrero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Personal para que inicie las acciones administrativas, a fin de dar cumplimiento al Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y O General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Efrain Ricardo Chuegas Wong
ECON. EFRAIN RICARDO CHUEGAS WONG
REGIDOR (e) ALCALDE

